

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO



RAMA LEGISLATIVA

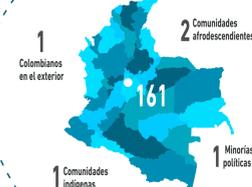
- FUNCIÓN CONSTITUYENTE:** Es el organismo encargado de reformar la Constitución Política, mediante Actos Legislativos.
- FUNCIÓN ELECTORAL:** el Congreso es el encargado de elegir a los siguientes funcionarios: Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo y al Vicepresidente de la República, si se presenta falta absoluta.
- FUNCIÓN LEGISLATIVA:** para elaborar, interpretar, reformar y derogar las Leyes y Códigos en todos los ramos de la Legislación.
- FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO:** para requerir y emplazar a los Ministros, Despachos y demás autoridades. Además, para conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado.
- FUNCIÓN DE PROTOCOLO:** para recibir a Jefes de Estado o de Gobiernos de otras Naciones.
- FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:** el Congreso debe establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.
- FUNCIÓN DE CONTROL PÚBLICO:** para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rinda declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante.
- FUNCIÓN JUDICIAL:** el Congreso puede juzgar excepcionalmente a los funcionarios del Estado, por responsabilidad política.

CONGRESO

SENADO

CÁMARA

ELECCIONES



SENADO

CÁMARA

FUNCIONES

- Admitir o no la renuncia del Presidente o del Vicepresidente de la República.
- Conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo, si no se presenta caso de enfermedad.
- Decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República.
- Decidir sobre las excusas del Procurador General de la Nación.
- Eligir al Procurador General de la Nación.
- Aprobar o desaprobar los ascensos militares que confiera el Gobierno.
- Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.
- Rendir concepto previo al Gobierno sobre la prorroga para el segundo periodo del Estado de la República.
- Saber del abandono del ejercicio del cargo, por motivo de enfermedad y por el tiempo necesario, del Presidente de la República.
- Eligir al Defensor del Pueblo.
- Examinar y concluir la cuenta nacional del tesoro que le envía el Contralor General.
- Acusar ante el Senado a los altos funcionarios del Estado, si hay causas constitucionales. Entre los altos funcionarios del Estado se encuentran: el Presidente de la República o a quien lo reemplaza, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación.
- Conocer las denuncias y las quejas que el Fiscal General de la Nación le presente, y si son meritorias, acusarlas ante el Senado.
- Comisionar funcionarios para efectuar las investigaciones que le competen.

RAMA EJECUTIVA

"Representa al gobierno y está compuesta por las gobernaciones, las alcaldías, las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado."

PRESIDENTE



Funciones como Jefe de Estado:

- Representar al país internamente.
- Suscribir tratados con otros países.
- Elegir los embajadores que representarán a Colombia en el exterior.

Funciones como Jefe de Gobierno:

- Es el encargado de la conducción política del país, tanto en el orden nacional como en el internacional.
- Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamentos Administrativos.
- Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
- Promulgar, obedecer y sancionar las leyes.
- Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley.

Funciones como Suprema autoridad administrativa:

- Dictar la ley del Banco de la República.
- Decidir el Plan Nacional de Desarrollo y de inversiones públicas.
- Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos.
- Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes.
- Celebrar los contratos que correspondan con sujeción a la Constitución y la ley.
- Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades de carácter financiero y bursátil, o de cualquier otra que esté relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos públicos.
- Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos.
- Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y debe decretar su inversión de acuerdo con las leyes.

VICEPRESIDENTE



Funciones

- El Vicepresidente de la República será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República.
- Reemplazar al Presidente durante ausencias temporales o definitivas.
- Encargarse de tareas especiales que le han sido encomendadas por el Presidente (por ejemplo del tema de derechos humanos).

MINISTROS



funciones

- Bajo la dirección del Presidente de la República, a los ministros les corresponde formular las políticas afines a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.
- Enviar mensajes del Gobierno ante el Congreso.
- Presentar proyectos de ley ante el Congreso.
- Tomar parte en los debates de la Cámara de Representantes.
- Encargarse de la administración interna de su respectiva entidad.

DAS

- Su función es técnica y administrativa.
- No van a debates en la Cámara de Representantes.
- No pueden ser citados por el Congreso.
- No pueden presentar proyectos de ley.
- Pueden ser citados a las comisiones del Congreso, siempre y cuando estas no sean debates políticos, y tan solo a presentar informes técnicos.

RAMA JUDICIAL

es la encargada de administrar la justicia en Colombia; esta tarea es una función pública. Está compuesta por:



Corte Suprema de Justicia

"Es el máximo tribunal de la justicia ordinaria y se compone de un número impar de magistrados que determina la ley"



Consejo de Estado

"Está compuesto por un número impar de magistrados, el cual es determinado por la ley. Los magistrados no pueden ser reelegidos."



La Corte Constitucional

"La Corte Constitucional está compuesta por un número impar de miembros, los cuales son escogidos por el Senado de la República para periodos de ocho años. Tampoco pueden ser reelegidos. La Corte Constitucional es la encargada de guardar la integridad y la supremacía de la Constitución."



Consejo Superior de la Judicatura

"Está dividido en dos salas: la administrativa y la jurisdiccional disciplinaria. La primera está integrada por seis magistrados que son elegidos así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional, y tres por el Consejo de Estado, para un periodo de ocho años. La segunda, está integrada por siete magistrados, que también son elegidos para un periodo de ocho años. Son elegidos por el Congreso Nacional de ternas."

FUNCIONES

- Actuar como tribunal de casación.
- Juzgar al Presidente o a quien haga de sus veces, así como a los altos funcionarios.
- Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.
- Juzgar, por los hechos punibles que se imputen, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales. También debe juzgar a los directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los Embajadores y jefes de misión diplomática, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales, a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública.

FUNCIONES

- Es el tribunal supremo de lo contencioso administrativo.
- Debe conocer las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno y que no corresponden a la Corte Constitucional.
- Es el cuerpo consultivo supremo del Gobierno en temas de administración.
- Es el encargado de preparar y presentar los proyectos de reformas a la Constitución, así como los proyectos de ley.
- Tiene que estar al tanto de los casos de pérdida de investidura de los Congresistas.
- El Consejo de Estado se da su propio reglamento y tiene que ejercer otras funciones que puede determinar la ley.

FUNCIONES

- Decide sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos y contra los actos reformatorios de la Constitución.
- Decide con anterioridad al pronunciamiento popular, sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución.
- Decide sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional.
- Decide sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes.
- Decide definitivamente sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley que hayan sido objeto de veto por el Gobierno como inconstitucionales.
- Revisa, de acuerdo a la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.
- Decide definitivamente sobre la exequibidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben.

FUNCIONES

- Administrar la carrera judicial.
- Elaborar las listas de candidatos para designar funcionarios judiciales. La jurisdicción penal militar es su excepción.
- Examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la rama judicial.
- Controlar el rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial y lo remite al Gobierno.

Jurisdicciones Especiales:

Se refiere a la autoridad de los pueblos indígenas porque ellos pueden ejecutar funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios de acuerdo a sus propias normas, sin embargo, estas no pueden ser contrarias a la Constitución ni a las leyes de la República.



Fiscalía General de la Nación

"La Fiscalía General de la Nación, nació con la promulgación de la Carta Constitucional de 1991, pero comenzó a operar hasta el primero de julio de 1992. Tras un oficio o mediante denuncia o querrela, debe investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes."

FUNCIONES

- Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento.
- Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas.
- Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial.
- Velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso. El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en toda la nación.